

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. dieciséis (16 ) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No.24-2013-00266**

Estando las diligencias la Despacho, se observa que :

1. Mediante auto fechado el 27 de febrero de 2020 emitido por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad fueron decretadas pruebas dentro del asunto, determinandose como prueba de oficio en el numeral 3 de dicho proveído : « 3. *Por Secretaría ofíciase a la oficina de Reparto para que informe si contra la sociedad Algad Export Ltda cursa algún otro proceso en las especialidades civil, penal, laboral y administrativo. Una vez se obtenga esa información, ofíciase a los mencionados despachos judiciales para que informen qué clase de proceso se adelanta, cuál es el estado y, si existe, que se aporte la respectiva sentencia que haya dirimido el conflicto* ».

2. Por auto del 23 de junio de 2021<sup>1</sup> i) se avoco nuevamente conocimiento de las diligencias provenientes de la instancia judicial en comentario ; y, ii) se ordenó a la Secretaría darle acatamiento a lo ordenado en el numeral 3 de la providencia señalada en el numeral 1 de esta decisión, para lo cual se elaboró el oficio No.209 del 18 de febrero de 2022<sup>2</sup>.

3. El 9 de marzo pasado<sup>3</sup> el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia informó que contra la sociedad *Algad Export Ltda* se encuentran registradas 2 demandas, la primera radicada el 3 de mayo de 2012 bajo la secuencia 14513 que fue rechazada, y la segunda, con la secuencia 12752 radicada el 15 de abril de 2013 ante el Juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad.

Dado lo anterior, y a efectos de darle continuidad al trámite, el Juzgado **RESUELVE** :

1. Por Secretaría, dese cumplimiento a la segunda parte del numeral 3 del auto fechada el 27 de febrero de 2020, en el sentido de oficiar al Juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad “*para que informen qué clase de proceso se adelanta, cuál es el estado y, si existe, que se aporte la respectiva sentencia que haya dirimido el conflicto* », en relación con la secuencia de reparto reportada por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales, de la cual deberán remitir copia digitalizada. Indíquesele que la respuesta es requerida dentro de un término no mayor a 30 días.

2. Ahora bien como quiera que solamente se encuentra pendiente la mentada prueba por recaudar en ocasión al decreto efectuado por auto del 27 de febrero de 2020, se señala la hora 2:00pm. del día 6 del mes febrero del año dos mil veintitrés (2023) a fin de evacuar diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en la que se evacuarán las etapas de alegaciones y sentencia de mérito que dimira la instancia, y se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional [j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a más tardar dentro de

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 09

<sup>2</sup> Archivo digital No.11

<sup>3</sup> Archivo digital No. 13

los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA  
JUEZ**

*JST*

**Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bc03de5973dab74424bf8d7acd6e25672946cefe093bbc8f3a624c4b6942c1**

Documento generado en 16/09/2022 02:50:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**